CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MARIA FERNANDA DEVIA POLANIA.

NUMERO.	178
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE DE CARMEN DE APICALA.
NIT.	890.702.241-0
CONTRATISTA.	MARIA FERNANDA DEVIA POLANIA
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	1.006.118.221 DE IBAGUÉ
LUGAR EJECUCIÓN	CARMEN DE APICALA
PLAZO DE EJECUCIÓN.	UN (01) MES
FECHA DE INICIO.	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN.	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR.	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).

Entre los suscritos a saber **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.102.961 de Bogotá, D.C, actuando en calidad de Gerente y representante legal del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE**, identificada con **NIT 890.702.241-0**, facultada especialmente mediante Acuerdo 001 del 10 de febrero de 2025 y por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **MARIA FERNANDA DEVIA POLANIA,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.118.221 expedida en Ibagué, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, declara baja la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y en representación como persona natural, y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen, Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública, prestadora de servicios de salud, nivel I, descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio propio; es parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, prestando servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contando con el personal

capacitado que garantiza una atención oportuna, con calidad humana y enfocada a minimizar los riesgos a través de políticas seguras de atención. **2.** Que, como entidad de salud, debe garantizar la prestación de los servicios que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Carmen de Apicalá, en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado. **3.** El Hospital en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para la Prestación de los Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **4)** Que el presente contrato se hace al tenor del literal h), numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2012, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate o actividades similares a las que se pretenden satisfacer, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, para lo cual el ordenador del gasto deja constancia en este documento. **5)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MONEDA CORRIENTE**, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 414 de julio 31 de 2026, expedido por el apoyo administrativo; documento que hace parte integral del presente contrato.denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **2)** Que de acuerdo con lo señalado por el Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo preceptuado en el régimen del derecho privado y por lo estipulado en su manual interno de contratación. 3**)** Que el Área Administrativa del Hospital debe cumplir sus labores en debida forma, y en todo caso garantizar la prestación de los servicios, lo que hace necesario contratar el personal requerido para apoyarla, razón por lo cual efectuó la solicitud para la suscripción del presente contrato. **5)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y REALIZAR LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E., CON ÉNFASIS EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN, TRÁMITE Y SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES.** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. 1. Realizar la revisión jurídica y documental de los expedientes contractuales que le sean asignados por el Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. (para un periodo de un mes se estiman 40 expedientes). 2. Verificar la integridad y suficiencia de los documentos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de cada proceso objeto de revisión. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, requisitos documentales y demás soportes necesarios para adelantar el proceso de terminación y liquidación de los contratos. 4. Revisar los informes de supervisión, actas, cuentas, soportes de pago, modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y demás documentos que hagan parte del expediente, cuando corresponda. 5. Identificar y subsanar las situaciones jurídicas y administrativas que puedan afectar la terminación, liquidación o cierre del contrato. 6. Apoyar jurídicamente la elaboración y revisión de proyectos de actas de terminación, actas de liquidación y demás documentos requeridos para el cierre contractual. 7. Brindar orientación y acompañamiento jurídico a los supervisores y a las áreas responsables respecto de los documentos y actuaciones requeridas para adelantar adecuadamente la terminación y liquidación contractual. 8. Apoyar la organización, depuración y consolidación de la información jurídica y documental necesaria para mantener actualizados y completos los expedientes contractuales objeto de revisión. 9. Elaborar informes periódicos sobre el avance de los contratos revisados, identificando aquellos pendientes de terminación, liquidación o cierre y las acciones requeridas para culminar dichos procesos. 10. Apoyar la revisión del cumplimiento de los términos establecidos legal y contractualmente para efectuar las liquidaciones, procurando prevenir vencimientos o situaciones que puedan generar riesgos jurídicos para la entidad. 11. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentación conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 12. Cumplir las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas para garantizar la adecuada revisión jurídica, terminación, liquidación y cierre de los procesos contractuales del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. 13. Las demás que se le asignen y que sean afines a la naturaleza del cargo. 14. Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL**

CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen ESE de Carmen de Apicalá – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen ESE de Carmen de Apicalá, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($3.500.000). CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en UN (01) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), por el periodo comprendido del 05 de Agosto al 04 de Septiembre de 2026; según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones, el contratista esta exonerado de pago de pensión, al haberse sido beneficiario de DEVOLUCIÓN DE SALDOS. **CLAUSULA QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** El contrato no será objeto de liquidación conforme los postulados del artículo 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL,** utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. c) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal, vigentes, que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. d) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Calidad en el Hospital. e) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o

cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital, f) Velar y responder por los recursos dando adecuado funcionamiento a los equipos de su especialidad o bienes muebles del **HOSPITAL** entregados para la ejecución de las actividades propias del acto, g) Hacer la entrega final de sus actividades, debidamente ejecutadas, así como de los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal, h) el contratista autoriza al hospital a realizar la afiliación a una entidad administradora de riesgos laborales ARL, que será la misma Entidad en la que se encuentra afiliado EL HOSPITAL. El contratista deberá asumir el monto de la cotización en su totalidad y se pagará en los términos y plazos señalados en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: - EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL,** de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.** - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: El Contratista deberá cancelar

él (5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%) y PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación a la Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA,** h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUTACIÓN-PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra Señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria**,** quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: El Hospital podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la circular N° 009 de 2016, emitida por la superintendencia Nacional de Salud , en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **(SARLAFT)** el Hospital **1) El CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital a certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo en todo caso si durante el plazo de la vigencia del contrato **2)** Si **EL CONTRATISTA**, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extrajera tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior **OFAC** emitida por la oficinas del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de la Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de

proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos: o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, Televisión, etc.) como investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavados de activos , financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otro delito relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos **EL HOSPITAL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA 3) EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas (4) **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrados la totalidad de soportes que el HOSPITAL requiere en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida **5) EL CONTRATISTA** manifiesta que conforme a lo Anterior autoriza a el HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 2a No. 5-04 de Carmen de Apicalá Tolima, el contratista en la calle 12 N° 2-70 oficina 208 edificio el Molino de Ibagué. Para constancia se firma en Carmen de Apicalá Tolima a los 05 días del mes de Agosto de 2026.

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
Gerente.

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
MARIA FERNANDA DEVIA POLANIA
Contratista

ENTERADO DE LA SUPERVISION

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ
Profesional Universitario.

Proyectó: Bernal & CIA Abogados - Asesor Jurídico
Reviso: Bernal & CIA Abogados - Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Esperanza Suárez Sarmiento – Gerente